



CUT: 258295-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0023-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.APH

Chulucanas, 09 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0010-2024-ANA-AAA-JZ-ALA.AP-AT/CHCV, con registro CUT: 258295-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 30157, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2017-MINAGRI, en adelante el Reglamento, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua conformadas exclusivamente por usuarios con sistema de abastecimiento propios, cuyas denominaciones serán las que establezcan sus integrantes;

Que, habiendo vencido el plazo establecido por el literal a) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento y el numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, para que las Organizaciones de Usuarios de Agua se adecúen voluntariamente a la Ley N° 30157 y su Reglamento, la Autoridad Nacional del Agua debe hacerlo de oficio, conforme a la facultad establecida en el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, a través de la emisión de un acto administrativo, que permita inscribir en la Partida Electrónica de la organización de usuarios no adecuada al nuevo régimen legal, el reemplazo de sus estatutos por el texto de la Ley N° 30157, su Reglamento y modificatorias;

Que, por Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, en el inciso 2.2 del artículo 2°, establece que el reconocimiento y adecuación de los comités y comisiones de usuarios estén a cargo de las Administraciones Locales de Agua el cual debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22 del Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI;

Que, asimismo, dado que la adecuación de las organizaciones de usuarios de agua al nuevo régimen legal, implica el cambio de su denominación, corresponde que El Comité de Usuarios de Agua San Ramón Las Vegas, asuma la denominación de Comité de Usuarios del Canal N° 1; modificación que también debe realizarse de oficio, conforme al tercer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final antes citada, al disponer que por el solo mérito

del acto administrativo emitido por la Autoridad Nacional del Agua, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP inscribe la modificación de la denominación de las organizaciones de usuarios de agua a fin que se encuentren con arreglo al nuevo marco legal;

Que, el documento del visto concluye que en tanto el Comité de Usuarios de Agua San Ramón Las Vegas, cuenta con Resolución Administrativa N° 0110-2014-ANA-AAA-JZ.V-AL.APH de fecha 20 de mayo del 2014, no se encuentra adecuada/o a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, recomienda se disponga la inscripción de la adecuación de la citada organización ante la SUNARP y la subsecuente modificación de su denominación; lo cual se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

Que, mediante Acta de Asamblea General, de fecha 26 de noviembre del año 2023, el "Comité de Usuarios del Canal N° 1", eligen al consejo directivo para el periodo del 2023-2024, que está conformado por los siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	N° DNI
PRESIDENTE	Lucas Vega Guevara	03212354
VICEPRESIDENTE	Fernando Alberca García	03240818
VOCAL	César Rolando Neira Neira	02868790
VOCAL	Eva Victoria Guevara Choquehuanca	73667927
VOCAL	Eloy Nayra Concha	03241109
VOCAL	Gil Humberto Concha Cruz	00119626

En uso de las facultades establecidas en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decretos Supremos N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer, la adecuación del Comité de Usuarios del Canal N° 1, a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, normas que regirán en reemplazo de los estatutos de la referida organización que fueron aprobados con el anterior marco legal.

ARTÍCULO 4°.- Disponer, la inscripción del Comité de Usuarios del Canal N°1, en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua, con su consejo directivo periodo 2023-2024 conformado por lo siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	N° DNI
PRESIDENTE	Lucas Vega Guevara	03212354
VICEPRESIDENTE	Fernando Alberca García	03240818
VOCAL	César Rolando Neira Neira	02868790
VOCAL	Eva Victoria Guevara Choquehuanca	73667927
VOCAL	Eloy Nayra Concha	03241109
VOCAL	Gil Humberto Concha Cruz	00119626

ARTÍCULO 5º.- Disponer, que el “Comité de Usuarios del Canal N° 1”, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el Marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 6.- Notificar, la presente resolución al Comité de Usuarios del Canal N° 1, remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa Agua Jequetepeque Zarumilla y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, con forme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FELIX ESTEBAN ASTUDILLO BANCES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO PIURA